

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 16 de mayo de 2012, n. 94

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-MG-1137-12

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 inciso 2 b) de la ley N° 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que los días 27 y 28 de setiembre del 2012, la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad Estatal a Distancia, realizará el seminario denominado “Violencias, movilización social y cambio”.

2°—Que el seminario denominado “Violencias, movilización social y cambio”, tiene como objetivo, abordar diversos temas enfocados como espacio de reflexión y discusión en situaciones de violencia que aquejan a la niñez, las mujeres, las personas con discapacidad y en general a la población.

3°—Que las actividades a realizarse durante el seminario denominado “Violencias, movilización social y cambio”, se consideran de importancia para el país en materia de Salud, toda vez que su fin es abordar temas de la violencia contra niños y niñas, la violencia contra las mujeres, explotación sexual, así como la reconceptualización epistemológica de las violencias.

4°—Que la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, ha solicitado al Ministerio de Salud de declare de interés público y nacional el seminario denominado “Violencias, movilización social y cambio”. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL

DEL SEMINARIO “VIOLENCIAS, MOVILIZACIÓN

SOCIAL Y CAMBIO”

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional, el seminario denominado “Violencias, movilización social y cambio”, a celebrarse los días 27 y 28 de setiembre del 2012.

Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—SanJosé, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Dra. Daisy María Corrales Díaz.—1 vez.—(IN2012028380).